



Comité de Representantes

ALADI/CR/di 4538
Representación de Chile
13 de noviembre de 2017

INCORPORACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE CHILE DEL SEGUNDO
PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL SOBRE
TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE SUSCRITO AL AMPARO DEL
ARTICULO 14 DEL TRATADO DE MONTEVIDEO 1980

Montevideo, 9 de noviembre de 2017.

Nº 112/17

La Representación Permanente de Chile ante la ALADI y el MERCOSUR, saluda atentamente a la Honorable Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración y tiene a bien referirse al Segundo Protocolo sobre Infracciones y Sanciones al Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre.

En particular, se informa que el Gobierno de Chile ha dado cumplimiento a sus disposiciones legales internas, a los efectos de la promulgación del Segundo Protocolo con fecha 29/09/2009, mediante el Decreto Nº 155 del Ministerio de Relaciones Exteriores; Subsecretaría de Relaciones Exteriores y publicado en Diario Oficial con fecha 18 de noviembre de 2009.

La Representación Permanente de Chile aprovecha la oportunidad para reiterar a la Honorable Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Nota de Secretaría:

El Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT), fue publicado como documento ALADI/AAP/A14TM/3.2.